

parcelas nº 181 y 182 del mismo polígono, propiedad respectivamente de Trinidad y Concepción Pérez Palomares.

El acto tendrá lugar sobre la propia finca y comenzará a las diez de la mañana del día hábil siguiente al de la conclusión del plazo de exposición pública del expediente. Dicho plazo comprenderá los 60 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja. Los interesados podrán ante la Corporación cuantos documentos y pruebas estimaren conducentes a la defensa de sus derechos hasta los veinte días anteriores al comienzo de las operaciones. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá documento ni alegación alguna. Desde el día en que venciere el plazo de presentación hasta el anterior al señalado para iniciar el deslinde, la Corporación acordará lo pertinente respecto a los documentos y demás pruebas. El acuerdo resolutorio del deslinde será ejecutivo y sólo podrá ser impugnado en vía Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que cuantos se estimen lesionados en sus derechos puedan hacerlos valer ante la jurisdicción ordinaria.

Alfaro, a 12 de Marzo de 1990.— El Alcalde.

Aprobación definitiva del expediente núm. 1/90 de modificación de créditos III.C.491

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones, se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del expediente número 1/90 de modificación de créditos en el Presupuesto General vigente prorrogado, que ofrece el siguiente resumen:

—Importe de las obligaciones: 50.133.194 pesetas.

—Procedencia de los fondos:

Exceso de ingresos: 50.133.194 pesetas.

El Presupuesto, resumido por capítulos, queda de la siguiente forma tras la modificación de créditos número 1/90:

INGRESOS		GASTOS	
I	86.000.000	I	114.294.338
II	19.903.730	II	110.804.209
III	93.966.000	III	29.690.168
IV	113.919.016	IV	23.473.196
V	21.757.063	VI	12.562.864
VI	5.300.000	IX	27.285.900
IX	7.264.864		
	<u>348.110.673</u>		<u>318.110.675</u>

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 158 en relación con el 150 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

Alfaro, 19 de marzo de 1990.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE ANGUCIANA

Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y modificación del tipo de gravamen aplicable a los mismos I.I.C.482

Adoptado por éste Ayuntamiento el Acuerdo provisional de modificación del tipo de gravamen aplicable a los bienes de naturaleza urbana, del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, fijándolo en el 0,6 y la aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora del mencionado tributo, no habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de 30 días de exposición al público del Expediente, efectuada mediante Anuncio fijado en el Tablón de Anuncios y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 18, de 8 de Febrero de 1990, queda definitivamente adoptado el Acuerdo de imposición y ordenación de referencia.

Contra dicho acuerdo y ordenanza, podrá interponerse, de conformidad con los arts. 19 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, y 52, y 113 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Anguciana, 9 de Marzo de 1990.— El Alcalde, Armando Gómez Ruíz.

ORDENANZA FISCAL Nº 1

REGULADORA DEL TIPO DE GRAVAMEN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1º.— Utilizando la facultad contenida en el art. 73.3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicables en éste Municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 2º.— El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aplicable a los bienes de naturaleza urbana, queda fijado en el 0,60%.

El tipo de gravamen aplicable a los bienes de naturaleza rústica, del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, queda fijado en el 0,65%.

Vigencia.— La presente Ordenanza comenzará a regir desde el día 1 de Enero de 1990 y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación.— La presente Ordenanza, que consta de 2 artículos, fue aprobada de forma provisional, por unanimidad, en Sesión Extraordinaria celebrada el día 26 de Enero de 1990, y entrará en vigor conforme a las disposiciones vigentes.

Mª Luisa Corella Jiménez, Secretaria del Ayuntamiento de Anguciana.

Certifico: Que el Pleno del Ayuntamiento de Anguciana, en Sesión celebrada el día 26 de Enero de 1990, adoptó el Acuerdo que, literalmente, transcribe:

“3.— Fijación del tipo de Gravamen del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles.

El Pleno de este Ayuntamiento, considerando el Valor Catastral aplicable, que se elevaba a 388.385.278 Pts., en Sesión celebrada el día 29 de Septiembre de 1989, acordó la modificación del tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, elevándolo al máximo que permiten los arts. 73 y 88 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Notificados los nuevos valores catastrales en el mes de Diciembre de 1989, consecuencia de la revisión catastral en curso, la cuantía de las Bases Imponibles del Impuesto sobre Bienes Inmuebles estimadas para el ejercicio de 1990, correspondientes a este término municipal, ascienden a un total de 1.533.541 Pts.

Considerados estos aspectos y, examinados los arts. 73 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre y 29 del R.D.L. 7/1989, de 29 de Diciembre, sobre medidas urgentes en materia presupuestaria, financiera y tributaria, el Pleno, por unanimidad, Acuerda:

— Modificar el tipo de gravamen aplicable a los Bienes de Naturaleza Urbana, fijándolo en el 0,6.

— Aprobar la Ordenanza Fiscal reguladora del mencionado tributo.

El presente Acuerdo se expondrá al público, por término de treinta días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17,1 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar reclamaciones.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo, hasta entonces provisional.”

Y, para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en Anguciana, a 15 de Marzo de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ARNEO

Exposición pública de los proyectos de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación 4, (U.A.4) III.C.492

Aprobados inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 12 de marzo de 1990 los Proyectos de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación 4, (U.A.4) definida en el P.G.O.U. de Arnedo (La Rioja), se exponen los mismos al público por espacio de quince días a contar de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja para que por los interesados puedan presentar las oportunas alegaciones, y solicitar si fueran propietarios afectados, su incorporación a la Junta de Compensación en vía de constitución.

Arnedo, 19 de marzo de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE AZOFRA

Exposición pública de la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes III.C.493

Aprobado por la Corporación, en sesión de 14 de marzo de 1990, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes referida al 1 de enero de 1990, se expone al público por espacio de quince días, contados a partir del siguiente hábil a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de que pueda ser examinada y presentarse, en su caso, reclamaciones por los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales. Azofra, 15 de Marzo de 1990.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE RIO TOBIA

Aprobación definitiva del expediente 1/89 de transferencia de crédito III.C.483

Don Rodolfo Calvo Uruñuela, Alcalde Presidente Accidental del Ilmo. Ayuntamiento de Baños de Río Tobia, hago saber: Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de crédito núm. 1 de 1989 por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de 26 de Febrero de 1990, al no haberse presentado reclamaciones contra la aprobación inicial, producida en 28 de Agosto de 1989, y publicada en el B.O.R. núm. 119, se expone al público el resumen por capítulos del Presupuesto, a los efectos señalados en el art. 446 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril.